



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaevola
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0107
(24 MAR 2021)

"Por el cual se modifica el parágrafo del artículo tercero del Decreto 0067 del 10 de marzo del 2021 por el cual se imparten instrucciones para la reactivación económica segura y gradual, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículos 12, 14, 57, 58, 59 y 65 de la Ley 1523 de 2012, y la Ley 1801 de 2016, Decretos 1297 del 29 de septiembre, 1408 de 30 de octubre de 2020, y Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021, y la Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de marzo de los presentes se expidió el Decreto 0067 "Por el cual se imparten instrucciones para la reactivación económica, segura y gradual en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19".

Que se incurrió en un error meramente formal al referir el Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre 2020 en el paragrafo primero del articulo tercero del Decreto Departamental 0067 "Por el cual se imparten instrucciones para la reactivación económica, segura y gradual en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19".

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en el presente decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones de fondo del Decreto Departamental 0067 del 10 de marzo del 2021 "Por el cual se imparten instrucciones para la reactivación económica, segura y gradual en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19".

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal del paragrafo primero del articulo tercero Decreto Departamental 0067 del 10 de marzo 2021, el cual quedará así:

PARAGRAFO PRIMERO: El consumo de bebidas alcohólicas para menores de edad, se encuentra prohibido de conformidad con lo estipulado en la Ley 124 de 1994.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 0067 del 10 de marzo 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Andrés Isla, a los 24 MAR 2021,



ALLEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (E)

Proyectó y elaboró: Triana
Revisó: Liza Hayes
Aprobó: Alexis Amela
Archivó: Secretaria Gobierno

51